

tificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monteverde" de 50 Has. 3,420 m<sup>2</sup>. (Cincuenta Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Veinte Metros Cuadrados), "Lima" de 60 Has. 6,000 m<sup>2</sup>. (Sesenta Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados), "Santa Lucía" de 100 Has. 0,320 m<sup>2</sup>. (Cien Hectáreas Trescientos Veinte Metros Cuadrados) y "Santa Rosa" de 80 Has. 5,150 m<sup>2</sup>. (Ochenta Hectáreas Cinco Mil Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Oxapampa los tres primeros y en Huanabamba el último, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Monteverde" "Lima", "Santa Lucía" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00126-84-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN EULOGIO" de 151 Hás. 1,860 m<sup>2</sup>, "ESPERANZA" de 80 Hás. 0,055 m<sup>2</sup>, "LA VICTORIA" de 300 Hás. 1,830 m<sup>2</sup>, de extensión superficial ubicados en el distrito de Oxapampa los los primeros y en Chontabamba el tercero, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Supremas sin números de fechas 29 de Mayo de 1897 las dos primeras y la última del 11 de Junio de 1898 se otorgaron a favor de don AUGUSTO GUSTAVSON, CARLOS ALBENGRIEN y el último a favor de los señores MIGUEL MAURTUA, IGNACIO ALVAREZ y CESAR MAURTUA, los Certificados de Propiedad Nos. 27, 10 y 60, sobre los predios rústicos "SAN EULOGIO", "ESPERANZA" y "LA VICTORIA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0311-83-DR-XV-P, 0322-83-DR-XV-P, y 320-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el conside-

rando precedente, en aplicación del Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN EULOGIO" de 151 Hás. 1,860 m<sup>2</sup>. (CIENTO CINCUENTIUN HECTAREAS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) "ESPERANZA" de 80 Hás. 0,055 m<sup>2</sup>. (OCHENTA HECTAREAS Y CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS) y "LA VICTORIA" de 300 Hás. 1,830 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS HECTAREAS Y MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Oxapampa los dos primeros y en Chontabamba el tercero, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN EULOGIO", "LA ESPERANZA" y "LA VICTORIA", con las extensiones y ubicación señaladas y ubicación to extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00127-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Marzo de 1984.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 51 Has. 7,646 m<sup>2</sup>, "Yanajanca" de 59 Has. 3,432 m<sup>2</sup>, "Peña Negra" de 251 Has. 5,313 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Huanabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y



**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nros. 1550, 673 y la última sin número, de fechas 18 de junio de 1963, 06 de febrero de 1964 y 16 de febrero de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ricarlo Bottger Zavnick y Pedro Fernández Sánchez, el Título de Propiedad No. 16889-A, a don Ricardo Fernández Sánchez el Título de Propiedad No. 18588-A y a don Edgardo y Carlos Rubio Sánchez el Título de Propiedad No. 4358, sobre los predios rústicos "San Pedro", "Yanajanca" y "Peña Negra" respectivamente, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 0275-83-DR.XV.P, 0301-83-DR.XV.P. y 0298-83-DR.XV.P. todas de fechas 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agraria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 51 Has. 7,646 m<sup>2</sup>. (Cincuenta y siete Hectáreas Siete Mil Seiscientos Cuarenta y seis Metros Cuadrados), "Yanajanca" de 59 Has. 3,432 m<sup>2</sup>. (Cincuenta y nueve Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Treintidós Metros Cuadrados) y "Peña Negra" de 251 Has. 5,313 m<sup>2</sup>. (Doscientos cincuenta y uno Hectáreas Cinco Mil Trescientos Trece Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Pedro", "Yanajanca" y "Peña Negra", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XV - Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**CONAI**
**AUSPICIAN EL DESARROLLO DE LA  
V JORNADA IBEROAMERICANA DE  
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL**
**RESOLUCION N° 4128-84-CONAI**

Lima, 20 de Febrero de 1984

Visto el oficio N° 1451-AIDT-PFP-83 de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo, Filial Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo, Filial Perú, ha solicitado auspicio para el desarrollo de la V Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, evento que se realizará del 22 al 26 de abril de 1984;

Que el evento cultural mencionado tiene como objetivo principal rendir un justo homenaje póstumo de admiración y reconocimiento al esclarecido ex-Presidente de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo (AIDT), el que fuera doctor Guillermo Cabanellas;

Que es política de la Comisión Nacional Interuniversitaria prestar apoyo a los certámenes que, por su trascendencia, repercuten favorablemente en el desarrollo cultural del país;

En uso de las atribuciones que le competen a la Comisión Nacional Interuniversitaria en virtud del Decreto Supremo N° 039-80-ED, Resolución Ministerial N° 1026-80-ED, y Segunda parte de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 23733;

**SE RESUELVE:**

Auspiciar el desarrollo de la V Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, organizado por la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo, Filial Perú, evento que tendrá lugar en la ciudad de Lima del 22 al 26 de abril de 1984.

Regístrese y comuníquese

HECTOR LUJAN PERALTA, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Comisión Nacional Interuniversitaria.

CESAR ANIBAL VERA PINEDA, Secretario General de la Comisión Nacional Interuniversitaria.